

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2021 A.P.I.

Vehículos nuevos o usados destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad, no comprendidos por el régimen de la Ley Nacional N° 19.279 y modificatorias. Fíjase para el año fiscal 2021, nuevo monto para tramitar el beneficio de exención del pago de Patente Única sobre Vehículos.

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 13301-0311074-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); y,

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición refiere a la exención impositiva respecto al pago de la Patente Única sobre Vehículos para los vehículos nuevos o usados destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad;

Que el inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) dispone para los vehículos no adquiridos bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.279 y modificatorias y Decreto Reglamentario, que el beneficio impositivo corresponderá cuando el valor fiscal del vehículo automotor no supere el monto ajustable anualmente de acuerdo a la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde el mes de Enero/2020 y hasta Diciembre/2020, alcanzó el 36.10 (treinta y seis con diez centésimo por ciento);

Que por lo tanto el nuevo valor para los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el apartado 2 - inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) para el año fiscal 2021 será de \$ 1.381.524.- (trescientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro);

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 13/2021 de fs. 16, sin observaciones de índole legales que formular;

Por ello, el Administrador Provincial de Impuestos

RESUELVE:

Artículo 1º: Fíjase a partir del año fiscal 2021 en pesos un millón trescientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro (\$ 1.381.524.-) el monto dispuesto en el apartado 2. inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para tramitar el beneficio de exención del pago de Patente Única sobre Vehículos, respecto a los vehículos nuevos o usados destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad, no adquiridos bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.279 y modificatorias y Decreto Reglamentario.

Artículo 2º: De forma.